

circulación de 129.706 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, con una prima de emisión de 218.290.528 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 70 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, consecuencia de la revalorización de elementos de activo por importes de 1.556.919.597 pesetas, en «Alter, Sociedad Anónima», y de 141.648.678 pesetas, en «Algrý, Sociedad Anónima».

Igualmente y por el mencionado Impuesto sobre Sociedades se reconoce una bonificación del 99 por 100 para los incrementos de patrimonio que se ponen de manifiesto en las Sociedades que se fusionan, como consecuencia de la actualización de las acciones que la Sociedad absorbente posee de la absorbida por importe de 101.324.621 pesetas, y de las acciones que la Sociedad absorbida posee de la absorbente por un importe de 468.341.349 pesetas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, las disminuciones patrimoniales contabilizadas en los respectivos Balances de fusión, sólo se computarán como tales a efectos del Impuesto sobre Sociedades, si la reducción del valor de los elementos del activo se realiza conforme al cumplimiento de las normas de la Ley 61/1978, y en particular su artículo 15.

Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones aceleradas por «Algrý, Sociedad Anónima» (4.830.932 pesetas), la Sociedad absorbente «Alter, Sociedad Anónima», deberá abonar a la cuenta «Previsión Libertad de Amortización Real Decreto-ley 2/1985», la cantidad de 4.830.932 pesetas con cargo a la cuenta «Prima de emisión de acciones», que aparece en el Balance consolidado tras la operación de fusión.

Tercero.—Podrán obtener una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota que se devengue del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de las transmisiones que se realicen, con motivo de la presente operación, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, procedente del Real Decreto-ley 7/1989, de 29 de diciembre, que modifica, entre otros, el artículo 13 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, y a que la misma quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1991.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4973 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 22, 11, 42, 21, 17, 35.
Número complementario: 7.

Día 18 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 16, 2, 7, 48, 40, 43.
Número complementario: 35.

Día 19 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 44, 39, 25, 31, 7, 41.
Número complementario: 20.

Día 20 de febrero de 1991.

Combinación ganadora: 34, 23, 17, 46, 14, 8.
Número complementario: 49.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 8/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de febrero de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 25, 26 y 27 de febrero de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de febrero de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

4974 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección general de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34325, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas, y en el segundo párrafo de la Resolución, en segunda y tercera línea, donde dice: «Agrupación Benéfica de Empleados Aguilar y de Industrias», debe decir: «Agrupación Benéfica de Empleados y Obreros de las Empresas M. Aguilar, Sociedad Anónima de Ediciones y Sociedad Anónima de Industrias del Libro».

4975 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35071, primera columna, en el enunciado de la Resolución, cuarta y quinta líneas; en el primer párrafo, segunda y tercera líneas; y en su segunda y tercera línea, donde dice: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca», debe decir: «Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad»».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4976 ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica el concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa» de Madrid.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa», con domicilio en la calle Mar del Coral, número 3, de Madrid, a fin de proceder a la disminución de la